



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 12/2018 DE 17 DE OCTUBRE DE 2018

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA Y EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DEL RESTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO DOCTOR EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DEL DIAGNÓSTICO, CONSTRUCCIÓN Y AGRONOMÍA, ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, FÍSICA FUNDAMENTAL Y MEDICINA

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las normas y el calendario electoral para la elección de:

- Representantes de estudiantes en todas las Juntas de Facultad y de Escuela.
- Representantes de estudiantes en todos los Consejos de Departamento
- Representantes del resto del personal docente e investigador no Doctor en los Consejos de Departamento de:
 - Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico
 - Construcción y Agronomía
 - Enfermería y Fisioterapia
 - Física Fundamental
 - Medicina

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se registrará por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral, así como por las resoluciones acordadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las Juntas Electorales de Centro.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos, en cada caso, en la fecha de convocatoria de elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del REUS.

2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral competente. El escrito de presentación de la candidatura recogerá los datos personales, el sector al que pertenece, la firma y fecha de presentación, y se adjuntará una fotocopia del DNI, o documento equivalente para los miembros de la Comunidad Universitaria no nacionales. Los candidatos/as que deseen hacer constar su vinculación con alguna de las asociaciones de estudiantes de la Universidad, deberán indicarlo en

Página 1 de 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E USAL	17-10-2018 15:20:05

Documento firmado electrónicamente - Patio de Escuelas, núm 1, 2.ª planta (Edificio de Rectorado) - 37071 Salamanca

Universidad de Salamanca

Página: 1 / 6





JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

el momento de la presentación de la candidatura, añadiendo junto a sus datos personales las siglas de la asociación.

3. Las Juntas Electorales competentes podrán admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo, que se ejercerá conforme a las previsiones del artículo 30 del REUS.

4. Con carácter particular son de aplicación a este proceso electoral las exigencias del artículo 91 EUS, que establece que las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas (art. 91.1 EUS); en la elección de órganos colegiados los electores solo podrán votar hasta un número de candidatos equivalente al 70% del total de representantes elegibles correspondientes a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art. 91.2 EUS). En el supuesto que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente a un máximo de tres candidaturas (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral competente, previa comunicación a los interesados/as y en audiencia pública.

5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 REUS).

6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en los Capítulos III y IV del Título II del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

II.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA

A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO Y CENSO ELECTORAL

1. La distribución de representantes en las Juntas de Centro se ajustará a los criterios de composición del órgano fijados en el artículo 52 EUS.

2. El censo electoral estará integrado por los/las estudiantes matriculados/as en estudios de Grado y asimilados y en estudios de Máster impartidos por el mismo (art. 48.1 REUS). El censo electoral de estudiantes de Grado y asimilados y de Máster se elaborará según su adscripción administrativa (art. 48.2 REUS)

B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

1. La distribución de la representación de estudiantes en las Juntas de cada Centro se realizará por la Junta Electoral de Centro, atendiendo a los criterios establecidos por los EUS y, en su caso, por la Junta Electoral de la Universidad.

C) CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE CENTRO.

1. Censo Electoral y Legitimación. Los procesos electorales para la elección de representantes de estudiantes en las Juntas de Centro se realizarán mediante el censo de estudiantes por centros, distribuido por titulaciones y/o cursos según las peculiaridades de cada centro. El censo de estudiantes por Centros determinará la legitimación activa y pasiva de los mismos en el proceso de elección de sus representantes en la Junta de Centro.

Table with 2 columns: FIRMADO POR (Q3718001E USAL) and FECHA FIRMA (17-10-2018 15:20:05)



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

2. Distribución de la representación. La Junta Electoral de Centro distribuirá el número de representantes de estudiantes procurando garantizar la representación de las distintas titulaciones y/o cursos y aplicando, subsidiariamente, el principio de proporcionalidad.

3. Procedimiento electoral. Para las Juntas de Centro, las candidaturas de estudiantes serán únicas por Titulaciones y/o Cursos, según determine la Junta Electoral de Centro.

Una vez fijado el criterio de presentación de candidaturas a que hace referencia el apartado anterior la votación se realizará sobre listas únicas con los/las candidatos/as ordenados/as alfabéticamente.

4. Atribución de representantes. En su caso, las Juntas Electorales de Centro procederán a atribuir la representación de estudiantes asignando, en primer lugar, las plazas de representantes de acuerdo con su distribución por Titulaciones y/o Cursos y procediendo, a continuación, a completar las vacantes con los más votados de otras Titulaciones y/o Cursos.

IV.- DISPOSICIONES SOBRE LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO Y DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR NO DOCTOR SIN VINCULACIÓN PERMANENTE EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DEL DIAGNÓSTICO, CONSTRUCCIÓN Y AGRONOMÍA, ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA, FÍSICA FUNDAMENTAL Y MEDICINA

A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO, CENSO ELECTORAL Y LEGITIMACIÓN

- 1. La distribución de representantes en el Consejo de Departamento se ajustará a los criterios de composición del órgano fijados en el artículo 57.1 de los EUS.
2. El censo de cada Departamento estará integrado por los/las estudiantes de Máster y Doctorado adscritos/as a dicho Departamento, así como los/las estudiantes de Grado y asimilados de los centros en los que el Departamento tenga asignada representación (art. 52.1, c y d REUS).
3. El censo para la elección de representantes del resto de personal docente e investigador no doctor sin vinculación permanente de los Departamentos de Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico, Construcción y Agronomía, Enfermería y Fisioterapia, Física Fundamental y Medicina estará integrado por el personal docente e investigador no doctor sin vinculación permanente adscrito a dicho Departamento.
4. El personal docente e investigador no doctor sin vinculación permanente que pertenezca simultáneamente a un Instituto de Investigación, sólo gozará de legitimación electoral pasiva en caso de que se halle adscrito de forma completa o principal al Departamento (art. 52.2 REUS).

B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

- 1. En cada Departamento se procederá a la elección de representantes de los distintos sectores que lo componen, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 y en la Disposición Adicional Primera de los EUS.
2. La determinación del número de representantes en cada Consejo, así como su distribución por Centros, corresponderá a la Junta Electoral de la Universidad, atendiendo a los criterios de los

Table with 2 columns: FIRMADO POR (Q3718001E USAL) and FECHA FIRMA (17-10-2018 15:20:05)



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

artículos 57 y 97 de los EUS. La Junta Electoral de la Universidad remitirá así mismo a las Juntas Electorales de Centro la información sobre los Consejos de Departamento en los que deban elegirse representantes en su Centro.

C) VOTACIÓN

1. A salvo de las disposiciones específicas para los estudiantes, para la elección de representantes del personal docente e investigador no doctor sin vinculación permanente de los Departamentos de *Ciencias Biomédicas y del Diagnóstico, Construcción y Agronomía, Enfermería y Fisioterapia, Física Fundamental y Medicina*, se confeccionarán papeletas únicas con las candidaturas para cada sector por cada Departamento. La votación se realizará en el centro adscrito al Departamento (art. 54.3 REUS).

D) CRITERIO ESPECÍFICO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

1. Censo electoral y legitimación.

- a) La Legitimación activa y pasiva de los/las estudiantes de Grado estará vinculada al Censo de estudiantes de Grado de los Centros, que se distribuye según titulaciones y/o cursos y que será común a las elecciones de representantes de estudiantes en las Juntas de Centro y en los Consejos de Departamento (art. 38.5 REUS).
- b) La legitimación activa de los estudiantes de Grado y asimilados de los Centros en los que el Departamento tenga asignada representación, vendrá determinada por el censo electoral.
- c) Para ser candidato/a habrá que estar, además, matriculado/a en alguna de las asignaturas en las que imparte docencia el Departamento o ser estudiante colaborador/a (art. 52.3 REUS).
- d) Todos los/as estudiantes de Máster y Doctorado de cada Departamento gozarán de legitimidad electoral activa y pasiva.

2. Distribución de la representación

La determinación del número de representantes que corresponde a los estudiantes en los Consejos de Departamento, así como su distribución por Centros, es competencia de la Junta Electoral de la Universidad (art. 53 REUS), de acuerdo con los criterios de proporcionalidad que establece el artículo 57 y 97 de los EUS.

3. Procedimiento electoral

- a) En cada centro podrán presentarse tantas listas de candidaturas de estudiantes como Departamentos tengan asignada representación en el Centro (art. 54.1)
- b) Los estudiantes de Grado pertenecientes a un Centro sólo podrán votar a las candidaturas de su propio Centro que la Junta Electoral competente presentará en listas separadas y específicas para cada uno de los Departamentos (art. 54.2 REUS).

4. Atribución de la representación.

El sistema de atribución de representantes de estudiantes de Grado en los Consejos de Departamento se hará conforme a los siguientes criterios:

- a) Las Mesas Electorales efectuarán el recuento de votos recibidos por cada candidato/a y depositarán las actas en la Junta Electoral del Centro. Ésta, a la mayor brevedad posible, remitirá los resultados de aquellos Consejos que no estén adscritos a su Centro a la Junta Electoral del Centro al que estén adscritos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E USAL	17-10-2018 15:20:05



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

b) Las Juntas Electorales de Centro, una vez dispongan de todos los datos pertinentes, atribuirán la representación de los estudiantes en los Consejos de Departamento adscritos a su Centro, conforme a los siguientes criterios: se procederá a atribuir sucesivamente la representación a las candidaturas más votadas en cada Centro; y, a continuación, si el número de candidaturas electas en algún Centro fuera inferior al número de representantes atribuidos al mismo, la representación se atribuirá a las candidaturas de otros centros que no habiendo sido ya designadas como representantes, hayan obtenido la cifra de votos más elevada.

5. Representación de estudiantes de Doctorado y Posgrado

- a) La representación de estudiantes de Máster y Doctorado será elegida por un colegio electoral diferenciado (art. 97 EUS). Todo estudiante de Máster y Doctorado adscrito al Departamento gozará de legitimación activa y pasiva (art. 52.3 REUS *in fine*)
- b) La lista de candidaturas de Máster y Doctorado será única por Departamento. (art. 54.1 REUS)
- c) Los/as estudiantes de Máster y Doctorado votarán en una única urna ubicada en el Centro al que está adscrito el Departamento. (arts. 54.2 y 38.5 REUS).

E) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

Corresponden a la Junta Electoral de la Universidad las competencias generales que le atribuye el artículo 85 EUS y 10 REUS y en particular:

- a) Aportar las listas del Censo Electoral.
- b) Fijar el número de representantes en cada Consejo de Departamento.
- c) Establecer la distribución de esos representantes entre los Centros en los que el Departamento imparta docencia (art. 54 REUS).
- d) Resolver directamente las reclamaciones o impugnaciones que se refieran a la determinación y distribución de representantes en cada Departamento.

Respecto a las elecciones a Consejos de Departamento, corresponderá a las Juntas de Centro:

- a) Supervisar las listas provisionales y definitivas del Censo Electoral y publicar la distribución de representantes.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y remitir a la Junta Electoral de la Universidad las reclamaciones que se presenten sobre la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisional y definitiva de candidaturas a los distintos Consejos, así como resolver en primera instancia las reclamaciones que se formulen contra ellas.
- d) Establecer y organizar las Mesas Electorales para la elección de representantes de estudiantes en los Consejos de Departamento en cuya elección deba participar el Centro.
- e) Establecer y organizar las Mesas para la elección de los demás sectores en los Consejos de aquellos Departamentos que estén adscritos al Centro.
- f) Velar por el normal desarrollo de la campaña electoral, establecer las garantías necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas normalizadas de voto.
- g) Publicar los resultados de las votaciones y proclamar a los de candidatos/as electos/as.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E USAL	17-10-2018 15:20:05

ID DOCUMENTO: 1CkPFF7oPA3+geQZQdFamO2HQ+o=



Verificación código: https://sede.usal.es/verifica



JUNTA ELECTORAL

C/ Libreros, 19, 2.ª planta • 37071 Salamanca
Tel. (34) 923 29 45 00 • Ext. 1059
juntaelectoral@usal.es

IV. CALENDARIO

OCTUBRE:

- 16 Convocatoria de las elecciones por la presidencia de los órganos colegiados.
- 17 Publicación de la resolución de la Junta Electoral con las normas y el calendario electoral.
- 22 Publicación en los Centros de los censos provisionales y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
- 23, 24 y 25 Plazo de reclamaciones a los censos y a la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
- 26 Publicación definitiva de censos y de la distribución de la representación en los órganos colegiados correspondientes.
- 29, 30 y 31 Plazo de presentación de candidaturas a representantes en los órganos colegiados correspondientes ante las Juntas Electorales competentes.

NOVIEMBRE

- 5 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 6 y 7 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas.
- 8 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.
- 21 Votación.
- 22 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 23 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas.
- 26 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas.

Salamanca, 17 de octubre de 2018
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD



(Handwritten signature)

Fdo.: Agustín S de Vega

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
Q3718001E USAL	17-10-2018 15:20:05